

N.º 1.

Expediente.

V.6
218

equido por el Cavildo Eclesiastico contra
los bienes de la Eclesiastica. del Sr. D. D.
Francisco Pico Manzaniga sobre puros. Ante
la Justicia ordinaria en 7 de Setiembre de

1759.



Santiago y Mayo 30 de 1755

V.6

229

Atento a que el Sr. D. D. Fr. Juan de San Martin, se alla
denunciando a esta mesa con la cantidad de sesientos y
quarenta y cinco pesos del Mdo. D. Santiago Amador
Luz de Omos y fue de dueñada negra, cuyo entera
more venifico. El Meroero Sr. Valentin Enu poder
lo que el Ocio de Muela aho 3 sin acudir a Personal
alguna con ella, hasta que tenga efecto de pago con
apareamiento que de lo contrario sea de su cargo la paga
de esta suma. lo quiere hacer faver =

D. D. Fr. Juan de Malla

Por M. del Sr. Luis G. L. Omos

Leticio Sph. de Guzman
Solariilla N. m.



En el - fue acuenta de Junio de mil Setecientos y Siquenta y Siquenta
to el Notario here Saver el auto antecedencia al Sr. Sarg.
Mayor D. Juan Dimenes Theroxero ben. de las Penas de Roma
ter de la Argo biopada en Superiora de lo doi fer =

Dimenes

M. Lopez de
Escalante. D. H. 38

Sept. y Septiembre 4 de 1755.

En atencion a que no tubo efecto la prohibencia dada por este Saca
do gual. quese contiene en el Dec. que esta por cabeza. para la cobran
sa. de los sesientos y quarenta pesos. que debia a la mesa Capitulada

V.6
f. 219v.

el s.^o D.^o D.^o Fran.^o Lereu Manrique Chantre de esta s.^{ta} Iglesia por ha-
uerlos percibido al M.^o D.^o Santiago & Linarez del Imposte de los
D.^{os} que este administro en el partido de Quebrada Negra; Saque
las dos cartas en que dho s.^o Manrique, confesaba ser desuargo, ya
ter recebido la expresada cantidad, despues de haver estado en este
Juzgado, y de haverse hecho con ellas varias Diligencias, para el co-
bro, que ningun efecto produxeron, sean perdidos, y se ignore su
paradero; para que por este asidente, no se perjudique ala gruesa
& D.^{os} respecto a que los subalternos de este Juzgado hicieron, y tubie-
ron en sus manos las citadas cartas, y son sabedores por menor de to-
do el hecho, por ante el presente Notario concitacion del s.^o D.^o D.^o
Fran.^o Xavier dello Canonigo de esta s.^{ta} Iglesia, y Albacea del ex-
presado s.^o Manrique, seles tome Juram.^{to} a los mencionados su-
balternos, para que Declaren todo lo que supieren en el particular
y fhas quesean dhas Declaraciones, quese cometen al Notario de
este Juzgado y puesta al pie de ellas, Certificacion de lo, & todo
lo que le constare en este asunto, pase en el procurador del
Cabildo, quien se representara en el concurso, a los Viernes el citado
s.^o Manrique, para que a este credito se le de el Lugar que le corres-
ponde

D. Jampod

Contem

Barrio Jh. de Guzman
Sotomilla

En Plaza de Aquilano de Septiembre de mil Zecus. Cinq.
y nueve a. Yo el Notario donoia de lo contenido en el
Decreto de arriba al Senor D.^o D.^o Fran.^o Xavier
dello Canonigo de esta Santa Ig.^a que me dio por si
do, y dixo que conserando de las Declaraciones que se

derado. pido ante el S.^r Juez Gral. segun hize memoria el testigo
para que dhas Cartas se reconociesen por el S.^r D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} Xavier
Phillo. albacea testamentario del dho S.^r Manrique. y sepagare la dha
Cantidad de los Bienes que hanian quedado, y que el Declarante co-
mo tal Executor practico algunas Diligencias extrajudiciales, pe-
ro quero hize memoria, si las Reconocio Ono, el S.^r Albacea, y que
lo quelleba dho. y declarado es la Verdad. y lo quese en fuerza del
Juram.^{to} que fho tiene, y siendole Leyda confirmo, y ratifico, y lo firmo
de que soy fee-

 Juan Lopez de
Alcalá. V.
 Juan de Guzmán
Sotomilla

En la Ciudad de S.^r fe asero a dho mes y año en continuacion, de esta In-
formacion lo el Notario Desebi Juramento, Joseph Zapata fier
Executor de este Jurgado que lo hizo por Dios nro. S.^r y una señal
de Cruz socorro al qual prometio decir Verdad de lo quese piera y se
fuera preguntado, y siendolo como alantecedente dho: que el Declaran-
te como apoderado de Don Augustin de Linares. Albacea tes-
tamentario del nro D.ⁿ Santiago de Linares. Cuxa que fue de la
Parrochia de Quebrada negra y Juez Particular de Dmos de ar-
quel Partido, presento en este Jurgado dos Cartas escritas por
el S.^r Chantre D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} Leron Manrique adho nro D.ⁿ
Santiago en que confesaba haver Recibido trescientos y quaren-
ta p.^{as} Remitidos por cuenta de lo que debia a los Dmos. de su car-
go para que sepagare esta Cantidad de los Bienes de dho señor
Manrique por no constar haverlos enterado en la Tesoreria
Gral. con cuya Vista el S.^r Juez Gral. D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} Joseph

+
 de Halla practico Varias Diligencias para la cobranza de esta pro
 ber el auto que esta por Cabezas de este Expediente, y que jamas tubo
 efecto la paga. enciiso en intermedio de tiempo. se hizo papelar on
 dichas Cartas, y quelo quelleda dho. y declarado es lo que se le. y
 la Verdad en fuerza del Juram^{to} que fho tiene. y siendole Leyda se
 afirmo. y Ratifico dixo no le tocan las generales, y la firmo a que
 doy fee=

Jph. Zapata

Antonio Jph. Guzman
 Solanilla

Y Por tanto Joseph de Guzman y Solanilla es. de su Magestad
 y Notario Mayor de este Juzgado Enal. e Dñor. Certifico y
 doy fee. que por el año pasado de Setecientos Sinquenta y cinco
 Joseph Zapata. en nombre. y con poder de D.ⁿ Augustin de Linares
 Albacea Testamentario del Pñro. D.ⁿ Santiago de Linares suer
 particular de Dñor. del Partido de quebrada negra. presento
 en este Juzgado dos Cartas Escritas a dho suer por el S.^{ra} D.^{ra}
 D.ⁿ Fran.^{co} Manrique Dignidad que fue de esta S.^{ra} Jglecia en
 que Coopresaba haver perseguido trescientos y quarenta p.^{as} que
 dho suer le havia Remitido para que por su cuenta de lo
 que debia ala guerra de Dñor. se enterasen en la thesoraria



V.6
f. 221v.

Exat. y que respecto a que no se havia verificado el enteno
se mandase hacer a los Dienes & Jho S. Manrique, cuías cartas
se Obieron por presentadas. y mandando. quese reconociesen por el S.
Mbacea el qual Expediente se entrego a Manuel Lopez & Escalan
te, para que practicara la diligencia, encuíó estado setras pa
pelo el Expediente, sin que por el dho Escalante, se debolviere a
este cargo, y aunque por el S. Juez pñal se proveio el auto que
ba por cabera Jomas tubo efecto la cobranza, y para que
conste donde conbenga en Virtud de lo mandado soy la pre
sente y firmo en la Ciu de S. Jea a seis de Septiembre de
mill Setesientos Sing. y nueve años =

J. M. Cruzman
J. M. Cruzman
Solimilla

D. J. M. Cruzman
D. J. M. Cruzman



SELLO VARTO. VES VARTO.
TILLO. AGOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO VENTA
Y OCHO. Y CINCO VENTA Y
MVEVE.

En An^o Blanco procurador del numero de
esta R. Aud. y del Cabildo Eclesiastico de esta
Ciu.^d para todas sus Causas en la misma forma
que aya lugar en dño. ante dñd. paisesco y digo q^d
Como consta de la Justificac.ⁿ q^d Con la Solemnida-
dad necesaria presente, el S. Chantre de esta S.
y glesia D.ⁿ D.ⁿ Juan^{co} Perez Manrique es deudor
a la Mesa Capitular y guesera de Dños. de tre-
cientos y quarenta p. que persiuio del Mro. Don
Santiago Linarez Jues de Dños. de quebrada
negra y no entregó en la thesoreria y estando e-
videnciado lo legitimo de este credito asi por la
Justificac.ⁿ dha. que suple la falta de las Cartas ori-
ginales del deudor como por el allanam.^{to} del S.
Canonijo D.ⁿ frax.^{co} Xavier Tello Albacea y por esta
Vason parte formal quien en la Citacion de la fo-
xa 2.^a para excusar el traslado q^d devia darse para
ta su Consentim.^{to} y expresa haues visto las Citadas
Cartas y no encontrax deparo en que remande sa-
tisfacer esta Cant.^d se habe resu^{to} dñd. de hauesme
por o puesto al Concurso de los Dños del expresa
do señor Chantre y en su consecuencia mandas
que de el producto de los existentes se pague ala
Mesa Capitular y en su nombre al thesorero de
Ventas Decimales la Cant.^d expresada de Diecientos



Y quarenta p. que an Co. Justicia ella mediante.

V.6. *Alond pido y Sup. se me da de proveer y mandar como lle*
no pedido con Justic. Costas y Juas lo nesi. &c.
 f. 222 v.

f. 222 v.

no pedido con Justo Costas y Juan Lozano. H.

Augustin Blanco.

10. 11. 1871



Expreseñado el Instrumento, traslado al
S.^a D.^a Don Juan. Manuel Mello Como Alcaide
ceda el S.^a D.^a Don Juan. Pizarro Manxigue

O. or Dr. Dr. Fran. Co. Davies Hello Como Alva

cea el C.^o. D.^o. D^{na} C. Rex Martigue

20
Ottob 2


 honorable el señor D

Don Francisco de Ovando D^o Andres Ovejuna Alcalde ordinario en
Santa Fe a Cete de Septiembre remillo de cuarenta y cinco
años nueve años = Ovejuna. Novano

Santa Fe a Creté ve Septiembre remilla seiscientos Cinguen

day new and = 2/3 of Novano